



González Navarro, Constanza. "Pobleros, mayordomos y administradores en el mundo rural cordobés (1580-1650)". *Surandino Monográfico, segunda sección del Prohal Monográfico*, Vol. II, Nro. 2 (Buenos Aires 2012). ISSN 1851-90914 <http://www.filo.uba.ar/contenidos/investigacion/institutos/ravignani/prohal/mono.html>

---

## **POBLEROS, MAYORDOMOS Y ADMINISTRADORES EN EL MUNDO RURAL CORDOBÉS (1580-1650)**

**Constanza González Navarro\***

### **Resumen:**

Los estudios dedicados al sistema de encomiendas en el Tucumán colonial siempre han abordado de una u otra forma la situación de los pobleros, mayordomos, sayapayas o administradores, señalándolos como pieza clave en el funcionamiento de las encomiendas tempranas. Si bien no en todas las ciudades del Tucumán tuvieron el mismo protagonismo y relevancia, los historiadores han coincidido en caracterizarlos como la mano derecha de los encomenderos y como sujetos especialmente crueles en el tratamiento de los nativos.

En este artículo profundizamos en ciertos aspectos particulares de estos agentes sociales en la antigua jurisdicción de la ciudad de Córdoba, gobernación del Tucumán, e indagamos en otros escasamente abordados, como su carácter de mediadores culturales. El período comprende el inicio del proceso de configuración de las unidades productivas en la región cordobesa (aproximadamente desde la década de 1580) y la mitad del siglo XVII, período que abarca momentos anteriores y posteriores a la promulgación de las ordenanzas de Alfaro.

**Palabras clave:** Encomienda – Pobleros - Mediadores culturales

### **Abstract:**

Studies devoted to the system of "encomiendas" in colonial Tucumán have always dealt, in one way or another, with the situation of "pobleros", "mayordomos", "sayapayas" or administrators, pointing them out as key components in the management of the early "encomiendas". Even if they did not have the same leading

---

\* Investigadora Asistente del CONICET. Profesora Asistente en la cátedra de Historia de América I, UNC. Investigadora del CEH Carlos S.A.Segreti, Unidad Asociada al CONICET. E-mail: constanzagn70@yahoo.com.ar

role and significance in all the cities of Tucumán, historians have agreed in characterizing them as the right-hand men of “encomenderos” and as subjects particularly cruel in the treatment toward aborigines.

In this article we go deeper into particular aspects of these social agents in the old Córdoba del Tucumán jurisdiction, government of Tucumán, and we examine others, for instance their character as cultural mediators, which was hardly investigated. The period covers the beginning of the configuration process of the productive unities in the region of Córdoba (approximately from the 1580's decade) and half of the XVII century, which covers previous and succeeding moments to the enactment of Alfaro's bylaws.

**Key words:** “Encomienda” - “Pobleros”- Cultural mediators

La conquista española no sólo produjo la desestructuración de las sociedades nativas sino que forjó nuevas estructuras sociales que fueron conformándose a lo largo de los siglos XVI y XVII, para alcanzar una mayor cristalización hacia el siglo XVIII. La jurisdicción de Córdoba del Tucumán no estuvo exenta de este proceso y nuevos actores sociales fueron cobrando protagonismo en la sociedad colonial.

La historiografía de los siglos XVI y XVII, en general, ha tendido a concentrarse en el estudio de las élites y su relación con la población indígena, particularmente aquella sujeta al régimen de encomiendas. Esta situación ha llevado a descuidar o invisibilizar ciertos sectores sociales que también formaban parte del mundo colonial pero de cuyas actuaciones sabemos muy poco hasta el momento. Así mismo, la falta de un registro documental específico, y claramente identificable de sus prácticas los ha convertido en un objeto de estudio bastante inasible e “indiciario”.

En el presente trabajo<sup>1</sup> nuestra preocupación se centra en la figura de los administradores de encomiendas, sujetos que no han sido precisamente “infames” en el sentido foucaultiano del término, es decir hombres sin fama, sino que, por el contrario, fueron públicamente conocidos por los nativos y las propias autoridades

---

<sup>1</sup> Este trabajo es una primera aproximación del proyecto personal de CONICET titulado “*Procesos de diferenciación e integración social en la campaña cordobesa (siglo XVII)*” y del proyecto de equipo titulado “*Sujetos y procesos marginales, reproducción social y mestizaje en la Gobernación del Tucumán, siglos XVI y XVII*” (FFyH, UNC) dirigido por la Dra. Beatriz Bixio y con subsidio de SECYT.

civiles y eclesiásticas, por sus abusos y atrocidades<sup>2</sup>. El gobernador Alonso de Rivera decía, en 1607, que los terribles excesos de estos individuos, cuyo nombre más extendido era el de “pobleros”, había provocado la disminución de la población indígena del Tucumán.<sup>3</sup> También los obispos del Tucumán en su Sínodo de 1597 los acusaban de ser causa “*de que el nombre de Dios sea blasfemado*” entre los indios, afirmando que “*fuera mejor que los echaran en lo profundo del mar con una piedra de atahona al cuello que escandalizar a uno de estos pequeñuelos recién convertidos*”.<sup>4</sup> Francisco de Alfaro, por su parte, decía que estos pobleros eran como el “*diablo introducido en esta tierra*”.<sup>5</sup>

Si bien no cabe duda de que estas representaciones negativas de los administradores de las encomiendas de indios tenían un fundamento en las prácticas abusivas que se habían observado, entendemos que es relevante para el análisis, la consideración de otros aspectos y dimensiones de este agente social, cuyo papel de “mediador cultural”<sup>6</sup> entre la “república de indios” y la “república de españoles”, entendemos fue esencial para la consolidación del sistema de dominación colonial. Cuando hablamos de mediadores nos referimos a los sujetos “*cuya experiencia vital transcurre a caballo entre dos culturas*”.<sup>7</sup> Esto no implica necesariamente referirnos a mestizos biológicos sino que encierra un sentido más amplio e involucra a todos aquellos individuos que han transitado por el mundo indígena y el español y por cuya razón son capaces de navegar y traspasar ambos universos simbólicos. Se pretende

---

<sup>2</sup> Foucault sostiene que hay una “falsa infamia” de la que se benefician los hombres que causan espanto o escándalo como Gilles de Rais, Guilleri o Cartouche, Sade y Lacenaire. Aparentemente infames a causa de los recuerdos abominables que han dejado, de las maldades que les atribuyen, del respetuoso terror que han inspirado; son ellos los hombres de leyenda gloriosa pese a que las razones de su fama se contrapongan a las que hicieron o deberían hacer la grandeza de los hombres. Su infamia no es sino una modalidad de universal fama. Michel Foucault, *La vida de los hombres infames*. (Buenos Aires: Colección Coronte, 1996): 127.

<sup>3</sup> Universidad Nacional de Córdoba, Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Sección Americanistas, Documento 12771, “Relación firmada por el gobernador de Tucumán Alonso de Rivera sobre los excesos que iban reparando los tenientes que había puesto para que se cumpliesen las ordenanzas en los términos de Santiago, en los ríos Dulce y Salado que eran tres partidos con la sierra. Santiago del Estero, 14 de mayo de 1607. Este documento no sólo posee referencias a la jurisdicción de Santiago del Estero sino también sobre varias ciudades del Tucumán.

<sup>4</sup> Constitución 3, En: José Arancibia y Nelson Dellaferrera. *Los sínodos del antiguo Tucumán celebrados por Fray Fernando de Trejo y Sanabria*. 1597, 1606, 1607. (Buenos Aires: Facultad de Teología, Universidad Católica Argentina, 1979).

<sup>5</sup> Roberto Levillier. *Correspondencia de la ciudad de Buenos Aires con los Reyes de España. Documentos del Archivo de Indias*. Tomo 2. (Madrid: Colección de publicaciones históricas de la Biblioteca del Congreso argentino 1918): 288.

<sup>6</sup> Berta Ares Queija. “El papel de mediadores y la construcción de un discurso sobre la identidad de los mestizos peruanos (siglo XVI)”. En: *Entre dos mundos. Fronteras culturales y agentes mediadores*. Berta Ares Queija y Serge Gruzinski comp. 37-59 (Sevilla: Escuela de Estudios Hispanoamericanos 1997).

<sup>7</sup> Ares Queija, “El papel de mediadores ...”, 37.

con este trabajo dar una primera aproximación del carácter ambiguo de los administradores, en tanto sujetos que formaban parte del sistema de dominación colonial y ejercían con extremo rigor su poder de coerción para la extracción del tributo, pero al mismo tiempo podían encarnar una mirada inclusiva que toleraba las contradicciones entre los dos mundos de los cuales formaban parte.

### **Caracterización de los administradores**

Hace ya varias décadas que Carlos Mayo<sup>8</sup> escribió un trabajo sobre los pobleros en el Tucumán colonial. Ya sea que se hablara de poblero, mayordomo o administrador, en todos los casos el autor indicaba que se trataba de un agente del encomendero cuya principal función era el manejo y dirección de la encomienda, además de ser un vector eficaz de aculturación y mestizaje. Carlos Mayo indicaba ciertas diferencias entre los mayordomos y administradores señalando que los segundos implicaban a menudo poderes más amplios ya que podían contratar ellos mismos otros mayordomos. Diferenciaba además entre los administradores que las autoridades nombraban por vacancia de encomiendas, y aquéllos que los encomenderos nombraban para administrarlas.

Siguiendo el planteo de Mayo, en el presente trabajo utilizaremos el término *administrador*, en tanto categoría teórica y englobante de todos los individuos que estaban vinculados de alguna forma a la dirección de la encomienda a través de un convenio informal o escritura pública.

Para Córdoba existen numerosos ejemplos de sujetos nombrados por la justicia ante la vacancia de una encomienda para su depósito y tutela (Vgr. los indios administrados por Felipe de Soria<sup>9</sup>), particularmente en aquellos casos en que existían menores cuyas posesiones había que gestionar. Este tipo de administración sin duda, era una vía segura para el enriquecimiento de cualquier sujeto que supiera aprovechar la oportunidad. No obstante, en el presente artículo no será tomado en consideración, sino que nos centraremos específicamente en el grupo constituido por los administradores *nombrados por los encomenderos*, conjunto que presenta una gran variedad de situaciones contractuales que es necesario analizar.

---

<sup>8</sup> Carlos Mayo. "Los pobleros del Tucumán colonial. Contribución al estudio de los mayordomos y administradores de encomienda en América". *Revista de Historia de América* 85 (Mexico 1978): 27-57.

<sup>9</sup> Archivo Histórico de la Provincia de Córdoba (en adelante AHPC), esc.1, leg. 67, exp.2. fo. 21r, "Testamento e inventarios de Felipe de Soria", año 1633.

La encomienda de indios en el caso cordobés y también en el Tucumán en general, podía encontrarse reducida en tierras realengas o en tierras privadas. En el primer caso la encomienda recibía el nombre de pueblo de indios -aunque su población fuera el resultado de la agregación y recomposición de poblaciones de diferente origen- mientras que en el segundo caso, la encomienda constituía un conjunto de familias y/o indios sueltos desnaturalizados de sus tierras de origen y asentados en una estancia o “chacara” española.<sup>10</sup> En esencia, ambos tipos de reducción implicaban la disolución de las unidades originarias y su reconfiguración.

En principio las atribuciones del administrador de encomiendas fueron fijadas por las ordenanzas de Gonzalo de Abreu en 1579. Las facultades atribuidas eran amplias e implicaban en todos los casos imponer el orden colonial y la construcción de la república de indios. Incluían: instar a los indios a reunirse en pueblos (ord. 1), anotar los niños recién nacidos para que luego fueran bautizados, combatir los pecados públicos como las borracheras, amancebamientos e idolatrías (ord.4), apremiarlos con moderación para que trabajaran e hicieran sus sementeras y las “chacaras” para los huérfanos, pobres y viudas (ord. 5 y 6).<sup>11</sup>

No obstante estas disposiciones rectoras, las funciones y atribuciones de los administradores estaban sujetas a las condiciones contractuales entre las partes. Según indica Carlos Mayo, el nombramiento de un administrador podía darse a través de un poder especial o de un concierto. En el primer caso, las disposiciones eran más generales, mientras que en los contratos de concierto se fijaban más meticulosamente las funciones, duración y retribución de los servicios.

Otro tipo de escritura, que no señala Mayo, pero donde podemos encontrar la figura del administrador es el contrato o formación de compañía. Allí las partes se distribuían obligaciones y ganancias de forma equitativa y generalmente una de ellas estaba encargada de enseñar a los indígenas un oficio y llevar adelante un taller, carpintería u obraje. En el caso de las compañías para cría de ganado, las partes solían incluir en alguna de sus cláusulas la posibilidad de contratar un poblero o mayordomo español para el cuidado de los ganados y cuyo salario estaba a cargo de las partes.

---

<sup>10</sup> Constanza González Navarro, “Construcción social del espacio en las sierras y planicies cordobesas. 1573-1650” (Tesis doctoral, Universidad Nacional de Córdoba, 2005).

<sup>11</sup> Roberto Levillier. *Gobernación del Tucumán. Papeles de Gobernadores del siglo XVI. Documentos del Archivo de Indias*. (Madrid: Imprenta de J. Pueyo 1920): 34

Específicamente en lo que se refiere a los contratos y formación de compañías que involucran la administración de encomiendas<sup>12</sup> se han identificado entre 1573 y 1612 un total de 31. El número de administradores es sin duda inferior al real ya que muchos contratos se efectuaban de palabra y no ante escribano público. En este sentido, en las actas de cabildo de 1603, se registraron más de 40 administradores, bajo el título de “pobleros” o “estancieros”, lo cual da cuenta de que el número real era considerablemente superior al que registran los protocolos de escribanos.<sup>13</sup>

Entre las actividades que se pactaban se citan: la reducción de los nativos dispersos, el cobro de tributo, la contabilidad de lo producido en el seno de la encomienda y su registro en un libro de cuentas, el control de los cultivos y del ganado, la dirección del trabajo indígena, la doma de caballos, la enseñanza de algún oficio o habilidad, e inclusive la misma doctrina. Estas funciones no siempre eran cumplidas por un mismo individuo ya que dependía tanto de las aptitudes del administrador como de las condiciones del convenio realizado. Algunos pactos eran amplios, como el de Gaspar Reies que se concertó en 1591 con Juan de Soria para servirle en los pueblos de su encomienda “*en todo lo que le fuere mandado*”.<sup>14</sup> Otros, en cambio, eran más específicos como el de Marco Antonio que se concertaba en 1596 con Gerónimo de Bustamante para “*administrar su encomienda, cobrar tributos, dirigir sementeras, velar por el cuidado del ganado e impartir la doctrina*”. Entre sus funciones también se encontraba la dirección de las actividades textiles que realizaban los nativos, debiendo asegurarles la provisión de hilo de “*todos los colores que fueren necesarios de los que ay*”.<sup>15</sup> Algunas de las tareas menos mencionadas en los conciertos son las asignadas a Marcos Hernandes, que en su contrato (1593) se comprometía a mandar que los indios domara potros, construyeran tapias y edificios y elaborasen quesos<sup>16</sup>, a Pedro de Sayas de Espaluca (1593) quien se comprometía a plantar una algodonal como parte de sus actividades como administrador<sup>17</sup> y finalmente, a Pantaleón Marques Correa (1597) contratado entre otras cosas para plantar una viña y hacer vino.<sup>18</sup> Según se desprende de otras fuentes, los administradores también podían cumplir eventualmente la tarea de curar a los indios

---

<sup>12</sup> Dejaremos para otra ocasión el análisis de los poderes especiales.

<sup>13</sup> José Santillán Vélez ed., *Archivo Municipal de Córdoba*, libro cuarto, (Córdoba: Establecimiento Tipográfico La Carcajada, 1889): 21-27.

<sup>14</sup> AHPC, reg.1, tomo 6, fo. 67r-v, año 1591.

<sup>15</sup> AHPC, reg.1, tomo 6, fo. 196r, año 1592.

<sup>16</sup> AHPC, reg.1, tomo 7, fo. 40v, año 1593.

<sup>17</sup> AHPC, reg.1, tomo 7, fo. 93v-94r, año 1593.

<sup>18</sup> AHPC, reg.1, tomo 9, fo. 62-63, año 1597.

si se enfermaban. En este sentido, consta en un expediente judicial iniciado contra Sebastián de la Raygada poblero, que había intentado curar a una india de *las vergüenzas*, aunque sin éxito.<sup>19</sup>

Los conciertos, generalmente se efectuaban por 1 o 2 años, aunque excepcionalmente podían efectuarse por más tiempo (4 o 6 años). No siempre la renovación del contrato quedaba registrada ante el escribano público.

El pago de los servicios se acordaba “a partido”, con salario fijo o por una combinación de ambos.<sup>20</sup> Los porcentajes de la producción o del tributo entregados cuando el pago se hacía “a partido” oscilaban en Córdoba entre el cuarto y el quinto del total. Muy excepcionalmente implicaba la mitad de lo producido. El salario fijo podía efectuarse en dinero (pesos corrientes de a 8 reales) o bien en moneda de la tierra como sayales, cordobanes, piezas de ropa, costales, ganado, etc. A menudo el salario en dinero incluía, además, un potro, unas mulas, maíz u otro bien. El alimento y vivienda del administrador corría por cuenta del contratista. Si bien los salarios acordados con españoles, mulatos y mestizos responden a la dinámica señalada, en el caso de los indios yanaconas son más difíciles de caracterizar, por cuanto no encontramos contratos por administración. Sólo identificamos un ajuste de cuentas hecho a la muerte de Felipe de Soria, donde se indicó que a Gonçalo yanacona se le debían veinte pesos y por dicha deuda se le entregaron “*dies baras y una tersia de rajeta frailesca a dos pesos bara y un real en plata todo monta beinte pesos y un real*”.<sup>21</sup> Esto indicaría que al menos en este caso, el yanacona recibía una proporción mayoritaria del pago en especies por su trabajo.

Por su parte, los contratos de formación de compañías son los que más datos nos proporcionan sobre las actividades que se realizaban en el interior de las encomiendas. Las obligaciones eran meticulosamente ordenadas entre las partes, en virtud de que las ganancias se partían en la mayoría de las veces por mitades.

Generalmente una de las partes de la compañía poseía indios de encomienda y alguna estancia o tierra donde desarrollar la actividad y convenían con un oficial artesano la instalación de un taller u obraje. La duración de la compañía siempre era más extensa que la de un concierto, y podía fijarse entre 4 y 10 años.

Así por ejemplo, en la sociedad creada para un obraje de paños por 10 años entre Tristán de Texeda y Alonso Bueso residente, el segundo debía poner “su

---

<sup>19</sup> AHPC, esc.1, leg. 10, exp. 5, año 1600.

<sup>20</sup> Mayo, “Los pobleros”, 50-57.

<sup>21</sup> AHPC, reg.1, leg.95, exp.3, f. 19or.

*industria*”, construir un batán, poner algunas herramientas (telares, peines, tornos, tijeras de tundir, cardas y husos) y enseñar a los indios el oficio de tejer, batanar, despinzar, cardar, peinar, hilar, perchar y tundir “*sin encubrir ni ocultar cosa alguna hasta que el dicho obraje este de todo punto perfeto y acauado*”.<sup>22</sup> Por su parte, Texeda se obligaba a poner 100 indios y 50 indias para dicho obraje que sería instalado en Soto (pueblo de indios de su encomienda ubicado en el valle homónimo de las sierras cordobesas) donde Texeda haría construir casas para fundar el obraje y entregaría, además, la materia prima (toda la lana), telares, tornos, lanas, herramientas, tintes “*y todas las demas cosas necesarias anexas combinientes*”. A diferencia de otras compañías en donde las ganancias se dividían por partes iguales, en ésta Bueso recibía  $\frac{1}{4}$  de lo producido en el obraje. Finalmente, se autorizaba a Bueso a trasladarse a Chile en el transcurso de la compañía para buscar a su mujer, y también desplazarse como máximo tres veces al año a la ciudad de Córdoba tomando los recaudos necesarios<sup>23</sup>.

El carácter de Bueso, como maestro de los indígenas en las tareas manuales, y su presencia constante en el obraje, donde las ausencias estaban claramente pautadas, lo convertía en el sujeto más estrechamente ligado a la encomienda y a los indígenas. Un caso similar es el Martín de Rodrigo quien labró concierto con don Pedro Luis de Cabrera para administrar el pueblo de Quilino y demás pueblos comarcanos, comprometiéndose a instalar un obraje, enseñándoles a los indígenas a tejer y también el oficio de carpintería para poder construir un batán. Debía, además, llevar cuenta del algodón, lana y cabuya que se cogiere y sería remunerado con el cuarto de la producción del obraje.<sup>24</sup>

Como se desprende de las escrituras, muchos de los administradores, aunque no todos, contaban con conocimientos de algún oficio, tales como la fabricación tejidos en telar español, del curtido del cuero, de la fabricación de quesos, carretas, jabón, etc. Si bien generalmente se trataba de sujetos con escaso capital económico, el conocimiento de su oficio y la posibilidad de labrar compañía con un encomendero les brindaba grandes oportunidades de lograr un buen pasar. Sus habilidades eran, además, un elemento clave en el mestizaje cultural de los nativos.

En 1612, las ordenanzas de Francisco de Alfaro prohibieron algunas de las prácticas vigentes hasta entonces. Por ordenanza n° 27 se prohibía la instalación de

---

<sup>22</sup> AHPC, reg.1, tomo 9, fo. 147r, año 1597.

<sup>23</sup> AHPC, reg.1, tomo 9, fo. 146-150, año 1597.

<sup>24</sup> AHPC, reg.1, tomo 7, fo. 296v-297v, año 1593.



obrajes en el interior de los pueblos de indios y por ordenanza nº 29 se condenaba la presencia de poblero, mayordomo, administrador o sayapaya en los pueblos de indios “*que son gente que inmediatamente an executado los agrauios contra los yndios*”.<sup>25</sup> Con estas dos medidas, los administradores de encomienda no desaparecieron de escena ya que en 1693 Antonio Martines “Luxan” de Vargas volvía a recordar su prohibición<sup>26</sup>, pero sí empezaron a invisibilizarse en las escrituras públicas. Paralelamente, el proceso de descenso progresivo de la población indígena los volvió menos necesarios y finalmente, el sistemático avance sobre las tierras indígenas y el traslado de poblaciones al interior de los establecimientos españoles, generó nuevas formas de control de la población nativa y trabajadora en general.

En este sentido, las 16 escrituras públicas identificadas entre 1613 y 1645 muestran una escasa presencia de administradores de encomiendas –reducidas a pueblo- y un papel más relevante de los administradores de estancias, identificados con el término de “mayordomo”. En este sentido sólo 2 de 16 escrituras se vinculan a la administración de pueblos de indios, mientras que las otras 14 se refieren a estancias.

No están ausentes las compañías y convenios para elaboración de manufacturas: un obraje de paños (1613), la administración de una carpintería (1620), y la formación de una tenería o curtiduría (1622). Todos ellos funcionaban con mano de obra indígena proveniente de la encomienda. Los espacios especializados para la elaboración de manufacturas disminuyeron luego de la década de 1620, debido al importante descenso de la población indígena. Los otrora “pobleros” fueron suplantados paulatinamente por mayordomos de estancias, fleteros, arrieros y carreteros en los viajes de corta y larga distancia. El cambio de la economía local produjo también cambios a nivel de las prácticas sociales. En el caso de los administradores de estancias, éstos además de dirigir la gente de servicio, velar por el ganado y las sementeras, solían tener como obligación el acompañar al contratista en el arreo de ganado al Perú, cuestión que no aparece pactada en los contratos del período anterior.

Respecto al nivel de conocimientos de lecto-escritura de los administradores localizados entre 1613 y 1645, sabemos que sólo 4 de 16 individuos no supieron

---

<sup>25</sup> Levillier, “Correspondencia de la ciudad...”, 304

<sup>26</sup> Beatriz Bixio (Dir.), *Visita a las encomiendas de indios de Córdoba. Transcripción y estudios sobre la visita de Antonio Martines Luxan de Vargas*, (Córdoba: CEH. Carlos S.A.Segreti/ Ed. Brujas, 2009), Tomo II.

firmar. La cifra de los que sabían firmar es bastante elevada y similar a la registrada en el período anterior (1573-1612) donde 8 de 31 no supieron firmar. A diferencia del lapso que precede a 1612, las remuneraciones se pagaban más frecuentemente según un salario fijo (que podía incluir una parte en dinero y otra en especies) y sólo en pocos casos se pactaba un porcentaje de la producción (4 de 16 casos). Los salarios oscilaban entre los 50 y los 300 pesos anuales a lo que se sumaba el sustento y la atención médica en caso de enfermedades. La composición de la alimentación del administrador sólo aparece excepcionalmente, pero podía incluir, como en el caso de Pedro Gomes, administrador del pueblo de Cabiche (1620), la entrega de *“quarenta carneros y mas doze hanegas de harina todo ello a sus tiempos del año con comodidad para que dello se pueda ir sustentando el dicho Pedro...”*.<sup>27</sup>

### **Origen étnico, condición social y acceso a bienes**

Los administradores que hemos identificado en las fuentes analizadas - conciertos, contratos, compañías y no poderes especiales o tutorías que seguramente nos indicarían otra composición social- no se encontraban dentro de los vecinos principales, sino que encuadraban, mayormente, en la categoría de “residentes”. Sólo en uno de los casos se identificó un vecino morador como Pantaleón Marques Correa, administrador de la estancia de Diego de Loria. A menudo, no se consignaba su condición social lo cual es también significativo ya que revela a estos sujetos como desafiliados sociales o de difícil clasificación para sus contemporáneos. Esa falta de claridad es lo que les permitía adscribirse a uno u otro grupo indistintamente y según las circunstancias.

Como vimos, entre un 74% (1573-1612) y un 75% (1613-1645) de los administradores sabía firmar y también tenían conocimientos matemáticos básicos por cuanto se obligaban a llevar libros de cuenta de las encomiendas o al menos tener un control de las pérdidas y ganancias. Inclusive, aquéllos que declaraban no saber firmar también se obligaban a llevar un control de la producción, con lo cual podemos afirmar cierta precedencia de ciertos conocimientos matemáticos a los de lecto-escritura.

Con respecto al origen de los administradores, contamos con una mayoría de peninsulares (incluyendo españoles y portugueses) pero también se encuentran los

<sup>27</sup> AHPC, reg. 1, tomo 36, fo. 133v-134r, año 1620.

criollos, los indios, los mestizos y los negros, lo cual da cuenta de cierta heterogeneidad del segmento analizado.

Los indios yanaconas tenían una importancia especial en las primeras décadas de colonización española, en su carácter de aliados del español y de administradores de encomiendas. El término *yanacona* en el Tucumán no puede identificarse con las muy diversas acepciones que tenía en el mundo andino, ni antes ni después de la conquista española. El único rasgo común a ambas regiones coloniales es que remite a indígenas de servicio que habían perdido vinculación con su comunidad de origen.<sup>28</sup> Así por ejemplo, el gobernador del Tucumán, Alonso de Rivera, se refería a ellos cuando señalaba en 1607 que había desorden en la tierra por sacar “*yanaconas para poblar estancias y casas*” y por cuya razón “*no tienen agora nada y se an dizipado mucho los yndios*”.<sup>29</sup> Este uso, sin embargo, era menos frecuente en Córdoba ya que la mayor parte de la documentación temprana, tal como ha señalado oportunamente Piana<sup>30</sup>, se refería al yanacona asociándolo al “indio de confianza”, fiel al español, que podía ser de origen peruano, chileno o, en menor medida, nativo del lugar. Este sujeto es señalado como el individuo que servía muchas veces de mediador entre el español y el nativo e incluso como aliado del primero a la hora de los conflictos judiciales por posesión de encomiendas.<sup>31</sup>

Fueron sin duda los yanaconas unos articuladores étnicos clave en los primeros tiempos de la conquista y ocupación colonial ya que a menudo conocían no sólo la lengua del Perú sino también la nativa, como es el caso de Andrés Tucue, “*yndio natural de Cordoua yanacona del seruicio de Diego de Çeballos Morales vezino (...) que entiende y habla la lengua general del Piru y la comechingona*” y que supo servir de intérprete.<sup>32</sup>

---

<sup>28</sup> Gastón Doucet, “Notas sobre el yanaconazgo en el Tucumán” *Revista de Investigaciones jurídicas*, 6, n°6, (Buenos Aires: 1982): 269.

<sup>29</sup> Universidad Nacional de Córdoba, Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Sección Americanistas, Documento 12771, “Relación firmada por el gobernador de Tucumán Alonso de Rivera sobre los excesos que iban reparando los tenientes que había puesto para que se cumpliesen las ordenanzas en los términos de Santiago, en los ríos Dulce y Salado que eran tres partidos con la sierra. Santiago del Estero, 14 de mayo de 1607, p. 19.

<sup>30</sup> Josefina Piana de Cuestas, *Los indígenas de Córdoba bajo el régimen colonial*, (Córdoba: UNC, 1992), 115.

<sup>31</sup> Así por ejemplo, en un expediente de 1594 Bartolomé Jaimes afirmaba que Diego Rodríguez de Ruescas “*a embiado y embia a sus yanaconas a mi pueblo y a los yndios conmarcanos del dicho pueblo con dadas y promesas a trastornar los dichos mis yndios y a los demas conmarcanos para que io no alcance justicia*”. Diego de Ruescas contra Bartolomé Jaimes por derecho a unos indios, 1592-1594, AHPC, esc.1, leg.4, exp. 11, fo 249r.

<sup>32</sup> El indio sirve de intérprete en una toma de posesión de una encomienda de Gaspar de Quevedo fechada en 2 de febrero de 1600. Ver: AHPC, reg.1, año 1600, tomo 36, f. 186. Se trata de una copia del documento original inserta en una escritura posterior fechada en 5 de diciembre de 1620. Otro caso el

El dominio colonial exigía el control del espacio y también de las primeras explotaciones que empezaban a desarrollarse, de modo que los yanaconas se ocupaban de la protección y guarda del ganado<sup>33</sup>, de participar en las “malocas”<sup>34</sup> junto a sus amos<sup>35</sup> o podían asumir por su cercanía y fidelidad al español un estatus superior al constituirse en guardianes de una encomienda. En este último caso los yanaconas vivían en la campaña pero también frecuentaban la ciudad, moviéndose al igual que los administradores españoles de uno a otro establecimiento y/o encomienda.

El acceso a bienes por parte de los administradores de encomiendas (tanto si nos referimos a indios yanaconas, españoles, criollos, mestizos o negros) era variable. La mayoría sólo accedía a bienes muebles o semovientes (excepto esclavos), y en pocas ocasiones a la posesión de la tierra.<sup>36</sup> En todos los casos el acceso se producía por una donación del amo en compensación de los servicios prestados. Así ocurrió con los yanaconas Pedro Bilanquibilan –natural de Chile- y Baltazar Uzcollo yanacona -de origen peruano- que a fines del siglo XVI habían recibido sendos terrenos.<sup>37</sup> Piana señala, sin embargo, que los yanaconas locales no gozaron de los mismos beneficios ya que los obsequios y compensaciones parecen haber sido mucho más discretos. En el caso de los administradores españoles la dinámica habría sido similar ya que el único ejemplo que encontramos en que un administrador accedió a un pedazo de tierra propio es el de Antonio Gonzales que había servido a Gerónimo Luis de Cabrera (nieto del fundador de Córdoba).<sup>38</sup>

Con respecto al capital económico que los administradores lograban acumular a lo largo de su vida, observamos que entre los indios, mestizos y españoles<sup>39</sup> no había diferencias sustanciales respecto al valor sino, en todo caso, a su composición. Así por ejemplo, los inventarios de bienes realizados a la muerte de Gonzalo, indio

---

del indio Francisco, yanacona de Francisco Sánchez que actúa como intérprete en 1576. AHPC, esc.1, leg. 8, exp.6, fo. 291v, “Francisco Perez Aragon contra Antonio Suarez Mexia sobre posesión de una encomienda”. Gonzalo yanacona actúa de intérprete en otra causa: AHPC, esc.1, leg.4. exp. 11, fo 284v.

<sup>33</sup> Juan de Soria se obligaba en 1583 a “poner guardas de yndios yanaconas de confiança en las yeguas questan a cargo del dicho Melchor Rramirez”. AHPC, reg.1, tomo 2, f. 164v, año 1583.

<sup>34</sup> La maloca era una práctica habitual en los primeros tiempo de la conquista cuando se concedían encomiendas “de oídas”. Consistía en pequeñas partidas de hombres que se introducían en las serranías para la captura de indígenas para su posterior sometimiento. Piana de Cuestas, *Los indígenas de Córdoba*, 78.

<sup>35</sup> *Ibid*, 23.

<sup>36</sup> Los inventarios o testamentos localizados corresponden al indio Gonçalo (1584), Felipe de San Antón (1605), Domingo de Leguisamo (1609), Simón Duarte (1620), Sebastián Casero (1640).

<sup>37</sup> Piana de Cuestas, *Los indígenas de Córdoba*, 118-119.

<sup>38</sup> AHPC, esc. 1, leg. 121, exp. 6, fo. 195r. Este caso corresponde a un momento más tardío: 1649.

<sup>39</sup> No hemos podido localizar inventarios de ningún negro o mulato para comparar.

natural de los reinos de Chile, quien administraba varias encomiendas, indican que tenía sus posesiones repartidas en varios espacios: en una carreta que llevaba rumbo a la ciudad, en una “chacara” que administraba media legua del pueblo de Omaraçacate, en otra “chacara” perteneciente a Diego de Loria a dos leguas y media de la ciudad y en la ciudad propiamente dicha.<sup>40</sup> Entre ellos se encontraron: un colchón, dos almohadas, dos frazadas, una hamaca del Paraguay, algunas armas (un arcabuz, una lanza, una daga y un mosquete), ropa (cuatro sombreros, algunas camisetitas de lana, un paño de manos), algunas herramientas (tijeras, cuchillos, lima, barreta, hacha, hoces), recado para montar (freno, espuelas, silla jineta, estribos, cincha) ganados (1 potro, 158 ovejas, 27 cabras, 23 carneros, dos yuntas de bueyes), frutos de cosecha (15 medias de maíz en mazorca, 7 almudes de frijoles de la tierra) y otros objetos personales. En conjunto, los bienes rematados en almoneda pública sumaban 486 pesos y 6 tomines<sup>41</sup>, en la que no se incluyeron 10 varas de paño del Tucumán, un arcabuz y dos caballos. Si bien la cifra no parece ser tan elevada comparada con los inventarios de los vecinos principales de la ciudad que podían reunir varios miles de pesos, constituía un elemento importante de diferenciación frente a los nativos de Córdoba, sujetos al régimen de encomienda –y quizás también de españoles y criollos menos favorecidos.

Llama la atención en el inventario la presencia objetos de origen nativo como un telar con lana por tejer, cueros de vaca medio sobados, 7 tipas, una bolsa de indios, lanza, etc. junto a los elementos de origen español. De manera similar a otros sitios de América, se observa que en los primeros tiempos de la colonización española los nativos -particularmente aquéllos que podían acceder a bienes- tenían la tendencia a incorporar elementos foráneos sin que ello significara el abandono de su cultura material, particularmente si se trataba de elementos de uso cotidiano como es el caso de los *metates* de piedra y ollas de arcilla en Mesoamérica<sup>42</sup> y de los telares, lanzas y hamacas en el caso de nuestro indio Gonzalo.

Por su parte, el inventario de Simón Duarte, natural del reino de Portugal, presenta algunas diferencias respecto al de Gonzalo indio, no en tanto al valor total sino a su composición, ya que en el caso de Duarte no se mencionan ni artículos de origen indígena ni tampoco ganados. En este sentido Simón Duarte, administrador

---

<sup>40</sup> AHPC, esc.1, leg. 2, exp. 10, 1587-1589.

<sup>41</sup> AHPC, esc.1, leg. 2, exp. 10, “Sucesión universal de Gonzalo indio”, 1587-1589.

<sup>42</sup> Robert Haskett, “Coping in Cuernavaca with the cultural conquest”. En: *The Indian in Latin American History. Resistance, Resilience, and Acculturation*, John Kicza, ed., Number 1, 96 (Wilmington-Delaware: Jaguar Books on Latinamerica, 1993).

de la encomienda de Guamacha perteneciente a Blas de Peralta, terminaba sus últimos días en el hospital de la ciudad, Santa Olalla, con dinero a cuenta pero sin cobrar y pocos bienes. Su caso es interesante porque Duarte había servido por varios años, aunque no podemos precisar cuántos, de poblero en la encomienda mencionada. En un acta de cabildo de 1603 figuraba como poblero de Guamacha entre otros 40 pobleros de la jurisdicción y, en su testamento de 1620, declaraba no deber nada a nadie, contar con 350 pesos en reales y algunos bienes que estaban en poder de allegados como una silla brida, una capa, unas botas, una tembladera y cuchara de plata, y una cuja. En su poder sólo tenía un colchón, una cama y dos almohadas que a su muerte dejaría para el hospital Santa Olalla que lo había acogido. Pedía ser enterrado en la capilla de San Antonio de la iglesia de San Francisco. El ejemplo de Simón Duarte, es revelador por cuanto –a pesar de que en apariencia su inventario no muestra un apego por elementos materiales provenientes de la cultura indígena- indica un importante grado de relación con la población nativa, al punto que había contraído casamiento con la india María sujeta al régimen de encomienda, había legitimado el hijo natural habido con ella y, a su muerte, había gastado 70 pesos de sus magros 400 pesos de capital para el entierro y misas de su mujer.<sup>43</sup>

Un ejemplo de rasgos similares es el de Sebastián Casero<sup>44</sup>, que a diferencia de Duarte era mestizo biológico –hijo de un español y una india del Perú<sup>45</sup>-, administrador de la encomienda y obraje de Soto. Casero había sido criado por su madre, en la casa del general don Pablo de Guzmán.<sup>46</sup> De joven, trabajó en la estancia de Cosquín perteneciente a éste último y más tarde pasó a administrar el obraje de Soto perteneciente a Luis José de Texeda y Guzmán. Por testamento pidió ser enterrado en la capilla del pueblo de indios de Soto. Sin contar todas las deudas que tenía a su favor y que no había cobrado en vida, los bienes de Casero sumaban un total de 406 pesos y 4 reales e incluían objetos personales y de la casa que daban cuenta de un importante grado de hispanización: hallamos sombreros, medias de

---

<sup>43</sup> AHPC, reg.1, 1620, fo. 103v.

<sup>44</sup> AHPC, esc.1, leg. 80, exp.2, año 1640.

<sup>45</sup> La documentación no siempre da precisiones sobre el origen de los indios foráneos llegados a Córdoba. Se presume que cuando se manifiesta que es nativo del Perú, no se refiere al virreinato del Perú como unidad política, sino más bien a alguna región del mundo andino meridional.

<sup>46</sup> Eduardo Gould, “Un campesino pobre castellano: Pedro Casero y su descendencia en Córdoba del Tucumán y en Buenos Aires, provincia del Río de la Plata”, en prensa en: *Boletín del Centro de Estudios Genealógicos y Heraldicos de Córdoba*, N° 38, (Córdoba: Centro de Estudios Genealógicos 2011).

seda, camisas de ruan, un tahalí de terciopelo<sup>47</sup>, un aderezo de espada y daga, una escopeta, un almofrez<sup>48</sup>, dos pares de borceguíes, unos manteles y servilletas, un estuche de barbear con tijeras y navajas, ropa de cama, botones de seda, un crucifijo de madera, 20 mulas mansas, 13 yeguas y dos caballos “corredores”, entre otros bienes. Su mitad indígena no se reflejaba en los bienes consignados aunque seguramente como ocurría en la mayor parte de los inventarios ciertos bienes (como las ollas de arcilla) no eran tenidos en cuenta. El hecho de haber sido criado por su madre indígena y haberse casado con una india de Soto revela su relación de inmediatez con el mundo nativo americano, aunque, por otro lado, su contacto temprano con las costumbres hispánicas, sus posteriores vínculos con vecinos notables y el uso de ciertos bienes de lujo dan cuenta de ciertas aspiraciones de imitar costumbres distinguidas. Finalmente, un aspecto importante de Casero, es que no sólo sabía firmar sino que él mismo había llevado los libros de la encomienda entre 1634 y 1640.

Si bien Gonzalo era indio, Duarte era natural del reino de Portugal y Casero un mestizo biológico, los tres sujetos se encontraban a caballo de la república de españoles y la república de indios. Los bienes que poseían, sus hábitos y elecciones reflejan en diferentes grados la influencia de las costumbres hispánicas e indígenas. Las trayectorias de vida de estos sujetos dan cuenta de la permeabilidad que podían tener las fronteras trazadas entre la república de indios y la república de españoles<sup>49</sup>. Esta carencia de una ubicación exacta, sino más bien difusa en el entramado social, les permitía moverse con mayor libertad.

## **Vínculos sociales y con el poder**

El capital económico que declaraban poseer los administradores en sus testamentos no eran de gran envergadura. No obstante ello, sus vínculos sociales y su

---

<sup>47</sup> Según el Diccionario de Autoridades (DA): “tira de cordovan, ante u otro cuero que cruza desde el hombro derecho hasta la cintura en el lado izquierdo donde se juntan los dos cabos y se pone la espada”. *Diccionario de Autoridades, Diccionario de la lengua castellana en que se explica el verdadero sentido de las voces su naturaleza y calidad con las frases o modos de hablar, los proverbios o refranes y otras cosas convenientes al uso de la lengua*, (Madrid: Imprenta de Francisco de Hierro, 1739), 211,1.

<sup>48</sup> Almófar: “pieza de armadura antigua que cubría la cabeza y sobre la cual se ponía el capillo de hierro”. *Diccionario de la lengua castellana por la Real Academia Española*, (Madrid: Imprenta Don Manuel de Rivadeneyra, 1861) 40,1.bis

<sup>49</sup> Verena Stolcke, “Los mestizos no nacen sino que se hacen”, en *Identidades ambivalentes en América Latina (siglos XVI-XXI)*, Verena Stolcke y Alexandre Coello eds., (Barcelona: Bellaterra, 2007).

versatilidad a la hora de negociar y emprender actividades diversas les habría permitido un buen pasar en vida.

Los testamentos y sucesiones de bienes de difuntos los muestran estableciendo numerosas relaciones en el interior de la sociedad colonial.

Baltazar Uzcollo, yanacona de Miguel de Moxica, cuyo testamento estudió Piana, declaraba estar casado con Constanza Onoc y tener dos hijos. Indicaba que varios yanaconas y criados le adeudaban ganados y piezas de ropa aunque no mencionaba deudas de españoles. Cuando dispuso el reparto de sus bienes legó su ato de ovejas a los indios de la sierra y su solar en la ciudad a su hija con la condición de que se casara. Respecto a su hijo Lorenzo pedía que se lo pusiera en buenas obras y en la escuela para que supiera leer a fin de poder asegurar su futuro.<sup>50</sup> Las mandas respecto a su sepultura no diferían de las de un español, ya que pedía ser enterrado en la iglesia de San Francisco y recibir misas por su alma.

Por su parte, Simón Duarte no tenía deudas, pero sí una lista de sujetos que le adeudaban dinero, con sumas que iban desde los 12 reales hasta los 40 pesos, que nos dan una idea de los vínculos sociales que poseía<sup>51</sup>. Entre sus compromisos se encontraban algunos vecinos importantes y el alguacil, y entre sus amigos y personas de confianza a quienes había dejado en guarda parte de sus bienes, se hallaban Manuel Rivero mercader, y Juan González pulpero.

También formaba parte del comercio a pequeña escala por cuanto indica que Baltasar Gallegos le adeudaba 14 pesos por cosas “*que había llevado de su tienda*”.<sup>52</sup>

La amplitud de los vínculos de Simón Duarte (con indígenas, con miembros de la élite y con sectores intermedios) no era un caso raro, ya que también Sebastián Casero presentaba características comunes. Casero, no sólo había contraído matrimonio con una india sino que, también había legitimado al hijo natural habido con ella, declarándolo como su heredero.<sup>53</sup> Por cláusula testamentaria le asignó a su esposa, Francisca, el quinto de libre disposición de su herencia “*por la obligacion y amor que la he tenido*”.<sup>54</sup>

<sup>50</sup> Piana de Cuestas. *Los indígenas de Córdoba*, 119-120.

<sup>51</sup> Indica que había prestado 40 pesos a Blas de Peralta, 3 pesos a Baltasar Ferreyra y 12 reales a Alonso de Salbatierra

<sup>52</sup> AHPC, reg.1, tomo 83, fo. 103r-104v, 8/09/1620.

<sup>53</sup> Casero tuvo dos hijos naturales. Uno con la india del pueblo de Soto, Pedro Casero, a quien legitimó y declaró heredero y otra hija natural, Clara Casero, (de madre desconocida) cuya crianza encomendó a su madre indígena.

<sup>54</sup> AHPC, esc.1, leg.80, exp.2, fo.48 r, “Sucesión de Sebastián Casero”, 25/08/1640.



Sebastián Casero se hallaba, además, vinculado con importantes vecinos como don Pablo de Guzmán, Alonso de Ávila y Zarate, Ángelo de Castro, Luis de Texeda y Guzmán y el padre Pedro de Herrera de la Compañía de Jesús. Los dos últimos fueron nombrados sus albaceas.

Algunos de estos vecinos debían sumas de dinero a Sebastián Casero, como es el caso de Texeda que le adeudaba 1800 pesos de sus salarios atrasados o Alonso de Ávila y Zarate que le debía 18 pesos y 8 botijas, Cristóbal Lapes de Heredia le adeudaba 100 pesos, Melchor de Ávila 20 pesos, etc. Los datos que aporta su testamento y el registro de la administración de la encomienda indican que Casero tenía mucha libertad para negociar los productos del obraje y realizar pequeñas transacciones con vecinos de la ciudad o de otros lugares como San Juan. Esto explicaría el hecho de que a pesar de no haber podido cobrar los salarios durante 6 años, Casero continuaba trabajando en la encomienda y consumía bienes de la elite. Sin duda, Casero no sólo dirigía el trabajo de la encomienda sino –según el detalle de sus propios registros- vendía los productos del obraje como sayales, lienzos, frazadas, cordellates, bayetas, y revendía otros bienes como aceite, vino, y yerba. Seguramente también los dos caballos “corredores” con los que contaba le proporcionaban algún eventual rédito. Finalmente, entre las actividades de Sebastián Casero puede mencionarse el haber estado encargado de la cobranza de los diezmos en los valle de Soto, Salsacate y Punilla<sup>55</sup>, lo cual da cuenta de sus importantes vínculos sociales.

Igual que los precitados, Domingo de Leguisamo figura vendiendo vino al menudeo y prestando dinero a sus conocidos. Así lo revela su testamento donde declara varias cédulas donde prestó pequeñas sumas de dinero a otros sujetos, entre ellos dos mayordomos.<sup>56</sup>

Los administradores no permanecían atados a una sola actividad sino que eran multifacéticos. No todos continuaban en el oficio de administrar una encomienda hasta el fin de sus días como ocurría con Sebastián Casero, o como Miguel de Bernal que se había contratado sucesivamente como administrador del mismo sujeto, Miguel de Cornejo, en 1598, 1598, 1599 y 1600, sino que podían cambiar de actividad de un momento a otro. Así por ejemplo, Lorenzo Gómez, administrador en 1625 de una estancia en río Tercero, figuraba al año siguiente labrando una compañía con

---

<sup>55</sup> Eduardo Gould, “Un campesino pobre castellano”.

<sup>56</sup> AHPC, reg. 1, tomo 21, fo. 28r- 29v, año 1609.

Domingo López maestro herrero, morador. Por contrato Gomes se obligaba a entregarle una carretada de carbón semanal para su oficio (a dos reales la tipa).<sup>57</sup>

Su carácter de mediadores culturales, ubicados en una “posición intersticial”<sup>58</sup> les permitía relacionarse fácilmente con los mundos de los que participaban y también cambiar de actividad laboral.

Desde un punto de vista relacional, el aspecto clave y definidor de los “administradores de encomiendas” está marcado por las amplias redes sociales que tejían, con miembros de la élite y con sectores medios y bajos de la sociedad. Sin duda, no todos los lazos tenían el mismo significado y valor en el campo social. Algunos de sus vínculos, como el existente entre los administradores y los encomenderos, podían ser altamente ventajosos, y con un gran poder movilizador en la medida de que la rentabilidad del sistema de encomiendas dependía de su buena administración.

Esto explica en parte su persistencia en el tiempo y las muy excepcionales ocasiones en que fueron indagados por la justicia luego de alguna denuncia.

Notable es la distancia que existe entre las numerosas y terribles acusaciones que planteara el gobernador Alonso de Rivera para Córdoba en sus misivas e informes al Rey y las escasas causas que se siguieron contra pobleros o mayordomos hasta 1612. De hecho hasta la visita de Alfaro sólo se sustanció una causa. Es el caso de Sebastián de la Raygada, poblero de Quisquisacate, encomienda de Diego Rodríguez de Ruescas. La denuncia fue efectuada por el cacique Pedro por la muerte ocasionada a su hija Angelina quien falleció luego de los maltratos y “coces” infringidos por el poblero. En este caso llama particularmente la atención que el alcalde de Santa Hermandad, quien recibió la queja, era también el encomendero de la india muerta<sup>59</sup>. Esta situación revela una estrecha alianza entre el poblero, el encomendero y la autoridad<sup>60</sup> en este caso encarnada en la misma persona. Seguramente, los malos tratos no escapaban al conocimiento del encomendero pero en este caso los abusos cometidos por Sebastián de la Raygada habían llegado al extremo de matar a la hija de un cacique. Si bien los caciques no gozaron de privilegios importantes en el espacio cordobés, todavía para 1600 quizás su figura gozaba aún de cierto respeto. Seguramente, y aunque el expediente no lo señala,

---

<sup>57</sup> AHPC, reg.1, tomo 43, fo. 145v, año 1626.

<sup>58</sup> Ares Queija, “El papel de los mediadores”, 38.

<sup>59</sup> AHPC, Proceso contra Sebastian de la Raygada, esc.1, leg. 10, exp. 5, año 1600.

<sup>60</sup> Esta situación está analizada específicamente por Beatriz Bixio, *Construcción de la identidad étnica en Córdoba del Tucumán*, (Tesis doctoral: Universidad Nacional de Córdoba, 1998).

deben haber existido otros factores por los cuales el encomendero/alcalde de la Santa Hermandad puso en marcha esa denuncia y no otras anteriores. Esta ruptura de la alianza entre encomenderos y administradores no era frecuente y de hecho las mismas autoridades destacan el mutuo apoyo que se prestaban en perjuicio de los indios de encomienda.

Así por ejemplo Alonso de Rivera decía en 1607:

*“...que ay muchos yndios que querian venir a pedir su justicia al gouernador y a sus tinientes y quexarse de castigos exorbitantes de acotes y cortandoles el cauello y a algunos los pies y otros agrauios de auerlles quitado hijas y mujeres los an entretenido sin dalles lugar a que se vengan a quexar y asi se an quedado sin acer justicia ni alcançar derecho por falta de no auer personas en los pueblos que los anparen en ella y por ser esta tierra tan dilatada que el gouernador y los tinientes y las demas justicias no alcançan a poderla azer ni la alcançaran sin mas ministros los quales conviene que sean forasteros y desynteresados porque los alcaldes hordinarios y los de la hermandad y otros ministros de la tierra como son ynteresados se ayudan y antes ynpiden justicia que la agan y me a sucedido muchas vezes benirse yndios a quexar de agrauios y lleuarmelos de mi cassa por engaños y otras trazas sin dar lugar a que informen de su derecho...”<sup>61</sup>*

La ajustada alianza señalada por Rivera era tan patente que la causa contra Raygada fue la única que se sustanció ante una autoridad local. Las otras dos causas contra pobleros que existen para Córdoba se siguieron con intervención de autoridades externas a la jurisdicción, ajenas a la red de poder local.<sup>62</sup> Una fue contra el poblero de Escoba, Manuel Hernández, sustanciado en 1611 ante el visitador Francisco de Alfaro<sup>63</sup>, y otra el caso contra Alonso Gordillo, poblero de Quilino, sustanciado en 1621 y motivado por la presencia del gobernador en la jurisdicción.<sup>64</sup>

A fines del siglo XVII, la autoridad de los administradores aún seguía en pie al punto que el visitador Antonio Martines “Luxan” de Vargas, en su paso por ésta y otras jurisdicciones del Tucumán, recibía denuncias de abusos. En Córdoba, por entonces, la mayoría de las poblaciones indígenas sujetas al régimen de encomienda

---

<sup>61</sup> Universidad Nacional de Córdoba, Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Sección Americanistas, Documento 12771, “Relación firmada por el gobernador de Tucumán Alonso de Rivera sobre los excesos...”, pp. 4-5. El subrayado es nuestro.

<sup>62</sup> Este fenómeno también es señalado por Josefina Piana de Cuestas, *Los indígenas de Córdoba*, 247. Particularmente analizado por Bixio, *Construcción*.

<sup>63</sup> Francisco de Alfaro contra Manuel Hernández por delitos cometidos contra los indios del pueblo de Escoba, 1611, AHPC, esc.1, leg. 24, exp. 8.

<sup>64</sup> Se puede profundizar sobre este caso en: Castro Olañeta Isabel, *Transformaciones y continuidades de sociedades indígenas en el sistema colonial. El pueblo de indios de Quillino a principios del siglo XVII*, (Córdoba: Alción Editora, 2006) .

se encontraban reducidas en estancias privadas, con lo cual la figura del administrador se había transformado considerablemente aunque su poder de cohesión seguía posibilitando la explotación de la fuerza de trabajo indígena.

### **¿Mediador cultural o agente transmisor de la cultura española?**

Hasta aquí hemos analizado las características generales de los administradores de encomiendas, su acceso a los bienes, sus vínculos sociales y con el poder.

Nos preguntamos ahora sobre su rol en el seno de la sociedad colonial. El discurso de gobernadores y autoridades eclesiásticas es arrollador, ya que sin distinguir si son españoles, negros, indios o mestizos los describen como individuos abusivos, ambiciosos y llenos de vicios que no habían cometido más que perjuicios contra los nativos. Esta caracterización aparece particularmente agravada en el caso de los indios yanaconas que según Alonso de Rivera eran peores que los pobleros españoles debido a que en vez de combatir determinados vicios y prácticas -como las borracheras- las realizaban con mayor desenfreno:

*“...porque el yndio o yndia<sup>65</sup> que es poblero acen que trauajen para su aprouechamiento los viernes y sauados y dias feristiuos y que les yle lana de la tierra y que agan otras cossas y de noche chicha de algarroua para acer ellos sus juntas y vorracheras y se descalabran y yeren en ellas por no auer español que los despartta y en estando vorrachos no queda yndia que no maltraten y se siruan de los muchachos y muchachas sin quenta ni racon quitandoles a los yndios asta lo que traen vestido si alguno lo alcança a tener y no ay curar de los yndios e yndias enfermos sino darles para que ylen lo que quieren sin quenta ni racon porque les parece no ay para ellos ordenanzas...*”.<sup>66</sup>

En esta aseveración se advierte no sólo el conflicto intraétnico subyacente como en su oportunidad lo señalara Beatriz Bixio por efecto del dominio colonial<sup>67</sup>, sino el deseo de Rivera por mantener cierto orden en la república de indios. El

<sup>65</sup> En este documento se hace referencia varias veces a “indias” pobleras. Sin embargo, esta información no ha podido ser, hasta ahora, confirmada por otra documentación de la época.

<sup>66</sup> Universidad Nacional de Córdoba, Biblioteca de la Facultad de Filosofía y Humanidades, Sección Americanistas, Documento 12771, “Relación firmada por el gobernador de Tucumán Alonso de Rivera sobre los excesos...”, 21.

<sup>67</sup> Beatriz Bixio, “El conflicto intraétnico en Córdoba del Tucumán”, en *Actas del XII Congreso Nacional de Arqueología*. Comisión de etnohistoria (La Plata: UNLP, 1999).

desorden ocasionado en las encomiendas por la presencia de yanaconas abusivos, ponía en jaque los principios de la evangelización pero también la dominación colonial.

Si la conquista española implicaba la extensión del poderío de la Corona en el territorio occidental, significaba también la expansión de ciertos ideales y valores culturales fuertemente arraigados en el catolicismo y en la concepción romana de una “civitas” como instrumento de la civilización.<sup>68</sup>

Según expresa Bernstein, detrás de todo dispositivo de transmisión cultural, como es el caso de la dominación colonial en América, existen ciertas reglas de distribución que establecen qué puede ser dicho y por quién. Estas reglas ordenan, además, la experiencia y las prácticas de los sujetos y establecen los límites de lo pensable.<sup>69</sup> En la sociedad colonial cordobesa, cuya construcción estaba en proceso a fines del siglo XVI, los yanaconas tenían su origen en el mundo indígena pero se habían transformado en sujetos funcionales y útiles al sistema colonial, lo cual les otorgaba una situación de ambigüedad que por momentos era ventajosa para el aparato de dominación colonial pero por momentos se volvía nociva porque introducía elementos no esperados (las borracheras por ejemplo) y rompía con las reglas de distribución. Por esta razón, el gobernador Rivera veía con mejores – aunque no buenos- ojos que los pobleros fueran españoles y no yanaconas indios. El carácter de mestizo biológico era una situación que podía aceptarse en la sociedad colonial pero el mestizo cultural -particularmente si afectaba el orden público- no era bien visto y generaba ciertas desconfianzas en orden al establecimiento de la “república de indios”. La presencia de yanaconas y posiblemente mulatos, cumpliendo esta misma función introducía una cuota extra de conflictividad a las relaciones sociales y al mismo tiempo desdibujaba los límites entre las dos repúblicas. Se advierte así un conflicto permanente entre el sistema de dominación colonial por imponer categorías precisas de lo social y al mismo tiempo una realidad que supera el orden pretendido.

En este contexto, los administradores eran algo más que cobradores de tributos; eran éstos mediadores culturales porque podía moverse cómodamente entre el mundo indígena y el español, porque podían traspasar las fronteras mentales de un

---

<sup>68</sup> Richard Morse, “El desarrollo urbano de la Hispanoamérica colonial”, en *Historia de América Latina*, Leslie Bethel ed., tomo 3. (Barcelona: Cambridge University Press/Editorial Crítica, 1990).

<sup>69</sup> Basil Bernstein, *Poder, educación y conciencia. Sociología de la transmisión cultural*, (Barcelona: El roure editorial/Colección apertura, 1990).

lado a otro. Flotaban en una permanente ambigüedad que les permitía navegar cómodamente en ambos mares. Pero estaban investidos además del rol de transmisores culturales en la medida de que debían -aunque no siempre lo lograban- contribuir a consolidar las relaciones de poder impuestas por el dominio colonial y constituían verdaderos vectores de valores y hábitos culturales con pretensión de hegemónicos.

Bernstein<sup>70</sup>, desde la teoría de la comunicación, destaca que el trabajo, la familia y la escuela, son las formas que adquiere el proceso de transmisión cultural y constituyen, además, dispositivos de control, reproducción y cambio de las posiciones del sujeto y de las formas de experiencia, configurados por modalidades dominantes de estructuración social. La familia, el trabajo y la escuela constituyen vectores del modelo de dominación vigente. En su seno se reproducen las relaciones de poder lo cual no invalida la posibilidad de cambios o resistencias.

A fines del siglo XVI y principios del siglo XVII, el pueblo de indios, el obraje, la estancia eran también espacios donde se reproducían las relaciones de poder que se generaban en el exterior, y los pobleros/administradores eran agentes transmisores de esas relaciones de dominación. El pueblo, la estancia, el obraje eran dispositivos de “saber-poder” asentados por agentes del sistema colonial con el fin de “civilizar, normalizar y sujetar”<sup>71</sup> a las poblaciones indígenas.

En este esquema, los administradores eran agentes de la hispanización en la medida de que introducían a los nativos en las nociones básicas de la doctrina cristiana, enseñaban oficios, imponían las jerarquías sociales, fijaban un ritmo y tiempo al trabajo diario, eran portadores de prácticas económicas, productivas, constructivas, alimenticias, etc.

Cabe preguntarse, sin embargo, hasta que punto su posición como agentes transmisores de la cultura dominante los convertía en sujetos rígidos en todos los aspectos de sus vidas. Sus trayectorias, sus afectos, su consumo de bienes, sus elecciones, nos hacen pensar en sujetos implacables a la hora de cobrar el tributo y hacer uso del poder del que eran portadores, pero al mismo tiempo, tolerantes frente a las contradicciones y ambigüedades culturales de las que ellos mismos eran objeto. Gloria Anzaldúa refiriéndose a la conciencia mestiza la describe como un estado de

---

<sup>70</sup> Basil Bernstein, *Poder, educación*.

<sup>71</sup> Guillaume Boccara, “Génesis y estructura de los complejos fronterizos euro-indígenas. Repensando los márgenes americanos a partir (y más allá) de la obra de Nathan Wachtel, *Memoria Americana*, n° 13 (2005), 40.

“perpetua transición”, como un pensamiento esencialmente divergente e inclusivo más que convergente y excluyente<sup>72</sup>. Tanto el indio Gonçalo como Simón Duarte o Sebastián Casero parecen haber pertenecido a este micromundo pleno de ambigüedades en el seno de la rigidez del *Antiguo Régimen* que pugnaba por la instauración de un orden claro y por límites precisos donde los sujetos pudieran ser clasificados con una nitidez palmaria. Ellos encarnaban las contradicciones de una sociedad en creciente formación y diferenciación. Al nivel de ciertas prácticas indígenas, como por ejemplo las rituales, y probablemente otras de extendido arraigo, fueron indulgentes, e inclusive -como observamos en el caso de los yanaconas y su relación con las borracheras- lejos de combatirlos, participaron de ellas.

Si la sociedad colonial pretendía ordenar, dividir, discriminar, diferenciar, clasificar a los sujetos, estos administradores trascendieron la dualidad español/indio y crearon un puente entre dos culturas, una síntesis que seguramente era mayor que la suma de las partes. Se trataba por los tanto de sujetos que no encajaban o desbordaban las clasificaciones sociales vigentes. Más allá de su origen biológico, fueron “mestizos sociales” por excelencia, ya que sus vínculos se desplegaron en todos los niveles sociales y su carácter definidor fue la transversalidad.<sup>73</sup>

## **Bibliografía**

- Anzaldúa, Gloria, *Borderlands/La Frontera: The New Mestiza*, (San Francisco: Aunt Lute Book, 1999).
- Ares Queija, B. y S. Gruzinski (coords.), *Entre dos mundos. Fronteras culturales y agentes mediadores*, (Sevilla: CSIC, 1979).
- Bernstein, Basil, *Poder, educación y conciencia. Sociología de la transmisión cultural*, (Barcelona: El roure editorial/Colección apertura, 1990).
- Bixio, Beatriz (Dir.), *Visita a las encomiendas de indios de Córdoba. Transcripción y estudios sobre la visita de Antonio Martines Luxan de Vargas*, (Córdoba: CEH. Carlos S.A.Segreti/ Ed. Brujas, 2009).
- Bixio, Beatriz y González Navarro Constanza, “Dominación, resistencia y autonomía en la jurisdicción de Córdoba del Tucumán, siglos XVI y XVII”. *Revista Diálogos de la Universidade do Maringá*, vol. 13, num. 3, junio, (Brasil 2010).
- Bixio, Beatriz, “El conflicto intraétnico en Córdoba del Tucumán”. En: *Actas del XII Congreso Nacional de Arqueología*. Comisión de etnohistoria (La Plata: UNLP, 1999).
- Bixio, Beatriz, *Construcción de la identidad étnica en Córdoba del Tucumán*, (Tesis doctoral: Universidad Nacional de Córdoba, 1998).

---

<sup>72</sup> Gloria Anzaldúa, *Borderlands/La Frontera: The New Mestiza*, (San Francisco: Aunt Lute Book, 1999), 101-102.

<sup>73</sup> Jacques Poloni-Simard, “Redes y mestizaje. Propuesta para el análisis de la sociedad colonial”, en: *Lógicas mestizas en América*, Guillaume Boccara y Sylvia Garrido eds., 19 (Temuco Chile: Universidad de la Frontera, 1999).

- Bixio, Beatriz, “Los espacios de exclusión en Córdoba del Tucumán”. *Anuario del CEH*, n° 1, año 1, (Córdoba 2001).
- Boixadós, Roxana, “No ha tenido hijo que más se le parezca así en la cara como en su buen proceder”: una aproximación al problema del mestizaje y la bastardía en La Rioja colonial”. *Memoria Americana*, n° 13, (Buenos Aires 2005), 83-115.
- Castro Olañeta, Isabel, *Transformaciones y continuidades de sociedades indígenas en el sistema colonial. El pueblo de indios de Quillino a principios del siglo XVII*, (Córdoba: Alción Editora, 2006).
- Doucet, Gastón, “Notas sobre el yanaconazgo en el Tucumán”, *Revista de Investigaciones jurídicas*, 6, n° 6, (Buenos Aires 1982).
- Doucet, Gastón, “Los réditos de Quilpo: funcionamiento de una encomienda cordobesa a fines del siglo XVI”. *Jahrbuch für Geschichte von Staat und Wirtschaft un Gesellschaft Lateinamerikas*, n° 23, Colonia, (1986).
- Elias, Norbert, *La sociedad cortesana*, (México: FCE, 1975).
- Farberman, Judith y Roxana, Boixados, “Sociedad indígena y encomienda en el Tucumán colonial. Un análisis comparado de la visita de Luján de Vargas”. *Revista de Indias*, vol. LXVI, n° 238, (Madrid 2006).
- Farberman, Judith “Las salamanca mestizas. De las religiones indígenas a la hechicería colonial. Santiago del Estero, siglo XVIII”. *Memoria Americana*, n° 13, Buenos Aires, (2005).
- Farberman, Judith y Silvia, Ratto, *Historias mestizas en el Tucumán colonial y las pampas (siglos XVII y XIX)*, (Buenos Aires: Editorial Biblos, 2009).
- Foucault, Michel, *La vida de los hombres infames*. (Buenos Aires: Colección Coronte, 1996)
- González Navarro, Constanza, “Construcción social del espacio en las sierras y planicies cordobesas. 1573-1650” (Tesis doctoral, Universidad Nacional de Córdoba, 2005).
- González Navarro, Constanza, “El servicio personal en el extremo sur de Virreinato del Perú: el caso de Córdoba a fines del siglo XVII”. *Revista Andina*, n° 50, Centro Bartolomé de las Casas, (Perú 2010).
- González Navarro, Constanza, “La Estancia: su génesis y su estructura en Córdoba. (Gobernación del Tucumán-Virreinato del Perú-1573-1700)”. *Secuencia, Publicación Cuatrimestral del Instituto Dr. Mora*, n° 74, (México 2009).
- Grana, Romina y Valeria, IARZA. “Dichos y hechos de las mujeres indígenas de la colonia (Córdoba del Tucumán, fines del siglo XVII)”. *Anuario de Estudios Bolivianos, archivísticos y bibliográficos*, (Bolivia 2008).
- Gruzinski, Serge, *La colonización del imaginario. Sociedades indígenas y occidentalización en el México español de los siglos XVI al XVIII*, (México: FCE, 1992)
- Haskett, Robert, “Coping in Cuernavaca with the cultural conquest”, en: *The Indian in Latin American History. Resistance, Resilience, and Acculturation*, John Kicza, ed. (Wilmington-Delaware Jaguar Books on Latinamerica, 1993) Number 1.
- Arancibia, José y Nelson Dellaferrera. *Los sínodos del antiguo Tucumán celebrados por Fray Fernando de Trejo y Sanabria. 1597, 1606, 1607*. (Buenos Aires: Facultad de Teología, Universidad Católica Argentina, 1979).
- Lorandi, Ana María, “El servicio personal como agente desestructuración en el Tucumán colonial”. *Revista Andina*, Cuzco-Perú, año 6, n° 1, (Lima 1988).
- Mayo, Carlos, “Los pobleros del Tucumán colonial. Contribución al estudio de los mayordomos y administradores de encomienda en América”, *Revista de Historia de América*, 85, enero-junio (Mexico 1978): 27-57.
- Mallo, Silvia C. y Moreyra Beatriz (comp.), *Pensar y construir los grupos sociales: actores, prácticas y representaciones. Córdoba y Buenos Aires, siglos XVI-XX*, (Córdoba-La Plata: Centro de Estudios Históricos “Prof. Carlos S. A. Segreti”/Centro de Estudios de Historia Americana Colonial, Universidad Nacional de La Plata, 2008).
- Morse, Richard, “El desarrollo urbano de la Hispanoamérica colonial”, en *Historia de América Latina*, Leslie Bethel ed., tomo 3. (Barcelona: Cambridge University Press/Editorial Crítica, 1990).
- Piana de Cuestas, Josefina, *Los indígenas de Córdoba bajo el régimen colonial*, (Córdoba: UNC, 1992),



- Poloni-Simard, Jacques, *El mosaico indígena: movilidad, estratificación social y mestizaje en el corregimiento de Cuenca (Ecuador) del siglo XVI al XVIII*, (Quito: Abya Yala. Instituto Francés de Estudios Andinos, 2006)
- Ratto, Silvia, “Caciques, autoridades fronterizas y lenguaraces: intermediarios culturales e interlocutores válidos (Buenos Aires en la década de 1830)”, *Mundo Agrario*. [www.mundoagrario.unlp.edu.ar](http://www.mundoagrario.unlp.edu.ar). 10, (2002).
- Stolcke, Verena “Los mestizos no nacen sino que se hacen”, en *Identidades ambivalentes en América Latina (siglos XVI-XXI)*, Verena Stolcke y Alexandre Coello eds., (Barcelona: Bellaterra, 2007).